



CAJ/51/5

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 11 de febrero de 2005

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES
GINEBRA

COMITÉ ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

Quincuagésima primera sesión
Ginebra, 7 de abril de 2005

**PROGRAMA PARA LA ELABORACIÓN DE NOTAS EXPLICATIVAS SOBRE
EL ACTA DE 1991 DEL CONVENIO DE LA UPOV**

preparado por la Oficina de la Unión

1. En su sexagésimo segundo período de sesiones, celebrado en Ginebra el 24 de octubre de 2001, el Comité Consultivo aprobó la elaboración de notas explicativas sobre el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV (Acta de 1991). Se acordó que el propósito de esas notas explicativas no sería ofrecer una interpretación de las disposiciones del Acta de 1991, sino proporcionar orientación y ejemplos sobre la aplicación de los correspondientes artículos de dicha Acta. Se observó que en cuanto estuviera finalizado el proyecto de notas explicativas correspondientes a determinadas disposiciones y fuera aprobado por el Comité Administrativo y Jurídico (CAJ), se someterían al Comité Consultivo para que las examinara y al Consejo para que las aprobara.
2. En su quincuagésima sesión, celebrada el 18 y 19 de octubre de 2004, el CAJ acordó elaborar un programa para la elaboración de notas explicativas. En el Anexo del presente documento se presenta una propuesta de programa para la elaboración de proyectos de notas explicativas sobre el Acta de 1991 que tiene por fin ilustrar determinadas prioridades y hacer referencia a los documentos que pueden proporcionar orientación para la elaboración.

3. La propuesta de programa se presenta en tres secciones. En la Sección I figura una selección de disposiciones sobre las que a menudo se solicita a la Oficina de la Unión que ofrezca explicaciones a funcionarios gubernamentales, legisladores, juristas y obtentores, y en las que se considera importante el asesoramiento del CAJ para proporcionar dichas explicaciones. Se ha previsto llevar a cabo los proyectos de notas explicativas correspondientes a las disposiciones seleccionadas en la Sección I y, de ser posible, en la Sección II, en el marco de un plan trienal. Se propone que las disposiciones presentadas en la Sección III se examinen en una etapa posterior, salvo que sea necesario cambiar el orden de las prioridades en función de los acontecimientos.

4. Ya se ha iniciado la elaboración de un proyecto de notas explicativas en relación con el Artículo 15.1)i) y 2) del Acta de 1991: “Actos realizados en un marco privado con fines no comerciales y disposiciones relativas a las semillas conservadas en finca” (véase el documento CAJ/51/3) y asimismo con la asistencia del Grupo de Trabajo Especial sobre Denominación de Variedades, se presentará a la quincuagésima segunda sesión del CAJ, en octubre de 2005, una propuesta de proyecto de notas explicativas relativas al Artículo 20, “Denominación de variedades”. También existen varios documentos aprobados por el Consejo de la UPOV que ya proporcionan orientación útil para aplicar el Convenio de la UPOV. En el correspondiente proyecto de nota explicativa se hará referencia a esos documentos o, cuando proceda, se incorporará el propio documento.

5. En el momento en que se presentó al Comité Consultivo la propuesta de elaborar notas explicativas, se propuso que la Oficina de la Unión consultara con expertos de los miembros a fin de tener en cuenta sus experiencias en la aplicación del Convenio de la UPOV. A ese respecto, se propone establecer un grupo consultivo que preste asistencia a la Oficina de la Unión y al CAJ en la preparación de los proyectos de notas explicativas.

6. Se propone que la Oficina de la Unión, en consulta con el Presidente del CAJ, invite a los expertos a que participen en el grupo consultivo. El grupo de expertos reflejará la necesidad de velar por que exista un grado apropiado de conocimientos y experiencia y una cobertura regional adecuada, y que las dimensiones del grupo consultivo sean lo suficientemente reducidas como para que funcione eficazmente. El CAJ, o el propio grupo consultivo, podrá determinar la necesidad de contar con determinados especialistas en función del proyecto de notas explicativas que se elaboren.

7. Está previsto que el grupo consultivo se reúna una vez al año cuando se celebra la sesión del CAJ en octubre, quizás el viernes inmediatamente después del período ordinario de sesiones del Consejo. El grupo consultivo informará habitualmente al CAJ de la marcha de su labor y se notificará a los miembros del CAJ la celebración de reuniones del grupo. Los documentos del grupo consultivo estarán a disposición de todos los miembros del CAJ, quienes podrán enviar comentarios directamente al grupo o, a condición de notificarlo previamente, podrán participar en sus reuniones cuando así lo deseen.

8. Las organizaciones observadoras, especialmente las que representan los intereses de los obtentores, podrán ser invitadas por el grupo consultivo a exponer sus opiniones sobre una disposición concreta del Acta de 1991 con el fin de prestar asistencia en la labor. Cuando proceda, podrán exponerse esas opiniones en el marco de las sesiones del CAJ.

9. *Se solicita al CAJ que:*

a) tome nota de la propuesta de programa para la elaboración de los proyectos de notas explicativas sobre el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV que figura en el Anexo del presente documento y formule comentarios al respecto; y

b) considere la propuesta de establecer un grupo consultivo, tal y como se expone en los párrafos 5 a 8 del presente documento, para prestar asistencia a la Oficina de la Unión y al CAJ en la elaboración de los proyectos de notas explicativas.

[Sigue el Anexo]

PROPUESTA DE PROGRAMA PARA LA ELABORACIÓN DE NOTAS EXPLICATIVAS
SOBRE EL ACTA DE 1991 DEL CONVENIO DE LA UPOV

SECCIÓN I

Artículo	Título	Documentos pertinentes	CAJ/51 Abril 2005	CAJ/52 Oct. 2005	Grupo Consultivo Oct. 2005	CAJ/53 Abril 2006	CAJ/54 Oct. 2006	Grupo Consult. Oct. 2006	CAJ/55 Abril 2007	CAJ/56 Octubre 2007	Grupo Consult. Oct. 2007
Artículo 5	Condiciones de la protección	Anexo III del C/37/21			Documento explicativo		Proyecto 1	Proyecto 1 + Comentarios del CAJ	Aprobación		
Artículo 18	Reglamentación económica										
Artículos 7, 8, 9	Distinción, Homogeneidad, Estabilidad	Introducción general (TG/1/3) + documentos TGP				TGP/4 TGP/9			TGP/4 TGP/9 TGP/10		
Artículo 12	Examen de la solicitud	Introducción general (TG/1/3) + documentos TGP; CAJ/51/4		Proyecto 1	Proyecto 1 + Comentarios del CAJ	Aprobación					
Artículo 14	Alcance del derecho de obtentor 5) <i>Varietades derivadas y algunas otras variedades</i>	Anexo III del CAJ/47/8		Ponencias de organizaciones de la industria	Debate			Proyecto 1	Proyecto 2	Proyecto 3	Proyecto 3 + Comentarios del CAJ
Artículo 15	Excepciones al derecho de obtentor 1) [Excepciones obligatorias] i) a los actos realizados en un marco privado con fines no comerciales 2) [Excepción facultativa] (semillas conservadas en finca)	CAJ/51/3	Proyecto CAJ/51/3	Aprobación							
Artículo 15	Excepciones al derecho de obtentor 1) <i>Excepciones obligatorias</i> ii) actos realizados a título experimental iii) (La exención del obtentor)	Anexo III del C/37/21		Proyecto 1	Proyecto 1 + Comentarios del CAJ	Aprobación					
Artículo 20	Denominación de la variedad	WG-VD/7/2; TC/41/8 UPOV/INF/12 Rev. Anexo III del C/XVIII/9 Add.		Aprobación							
Artículo 30	Aplicación del Convenio 1) <i>Medidas de aplicación</i> i) preverá los recursos legales apropiados que permitan defender eficazmente los derechos de obtentor;			Ponencias de organizaciones de la industria	Debate		Proyecto 1	Proyecto 1 + Comentarios del CAJ	Proyecto 2	Aprobación	

SECCIÓN III

(Las fechas se determinarán posteriormente)

Artículo	Título	Documentos pertinentes
Artículo 1	Definiciones	C(Extr.)/19/2 Rev.
Artículo 2	Obligación fundamental de las Partes Contratantes	
Artículo 3	Géneros y especies que deben protegerse	
Artículo 4	Trato nacional	
Artículo 10	Presentación de solicitudes	TGP/7 Anexos II y IV, Parte I del C/XVIII/9 Add.
Artículo 13	Protección provisional	
Artículo 14	Alcance del derecho de obtentor 1) <i>Actos respecto del material de reproducción o de multiplicación</i> 2) <i>Actos respecto del producto de la cosecha</i> 3) <i>Actos respecto de ciertos productos</i> 4) <i>Actos suplementarios eventuales</i>	
Artículo 16	Agotamiento del derecho de obtentor	
Artículo 17	Limitación del ejercicio del derecho de obtentor	
Artículo 19	Duración del derecho de obtentor	CAJ/39/3 CAJ/39/3 Add. CAJ/40/3 CAJ/41/4
Artículo 23	Miembros	
Artículo 24	Estatuto jurídico y Sede	UPOV/INF/9
Artículo 25	Órganos	
Artículo 26	El Consejo	UPOV/INF/7
Artículo 27	La Oficina de la Unión	
Artículo 28	Idiomas	
Artículo 29	Finanzas	
Artículo 30	Aplicación del Convenio (excepto el Artículo 30.1)i))	UPOV/INF/5

CAJ/51/5
Anexo, página 4

Artículo	Título	Documentos pertinentes
Artículo 31	Relaciones entre las Partes Contratantes y los Estados obligados por Actas anteriores	
Artículo 32	Acuerdos especiales	
Artículo 33	Firma	
Artículo 34	Ratificación, aceptación o aprobación; adhesión	
Artículo 35	Reservas	
Artículo 36	Comunicaciones relativas a las legislaciones y los géneros y especies protegidos; informaciones a publicar	
Artículo 37	Entrada en vigor; imposibilidad de adhesión a Actas anteriores	
Artículo 38	Revisión del Convenio	
Artículo 39	Denuncia del Convenio	
Artículo 40	Mantenimiento de los derechos adquiridos	
Artículo 41	Original y textos oficiales del Convenio	
Artículo 42	Funciones de depositario	

[Fin del Anexo y del documento]